Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Ivonne García C **Coordinadora de Control Interno** Fecha: 22/10/2026	Juliana Silva Parra **Abogada Corporativa** Laura Álvarez Rodríguez **Abogada Junior** Fecha: 22/10/2026	Juliana Silva Parra **Abogada Corporativa** Laura Álvarez Rodríguez **Abogada Junior** Fecha: 22/10/2026

Tabla de contenido

1 ALCANCE DOCUMENTO 5

1.1 Objetivo General 5

1.2 Alcance 5

2 DEFINICIONES 6

3 NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE 10

3.1 Marco constitucional y legal de protección de datos 10

3.2 Reglamentación 12

3.3 Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio 12

3.4 Comunicaciones comerciales, cobranza y protección al consumidor 13

3.5 Normas conexas por la condición societaria y la actividad de RENTEK 14

3.6 Autoridad de control y régimen sancionatorio 15

4 POLITICA 15

4.1 PRIMERA. RESPONSABLE, ALCANCE Y OBJETO. RENTEK S.A.S. 15

4.2 SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y CRITERIO DE APLICACIÓN. 15

4.3 TERCERA. DEFINICIONES PRINCIPALES. 16

4.4 CUARTA. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 16

4.5 QUINTA. TITULARES Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN. 17

4.6 SEXTA. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO COMO RESPONSABLE. 19

4.6.1 Financiación mediante tecnologías digitales. 21

4.6.2 Proveedores, aliados y contrapartes. 21

4.6.3 Empleados, ex empleados, contratistas y aspirantes. 22

4.6.4 Videovigilancia, grabaciones y seguridad: 22

4.7 SÉPTIMA. DATOS SENSIBLES, BIOMÉTRICOS Y DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. 23

4.7.1 Datos sensibles. 23

4.7.2 Datos biométricos: 23

4.7.3 Datos personales de niños, niñas y adolescentes. 24

4.8 OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y PRUEBA. 25

4.8.1 Regla general de autorización: 25

4.8.2 Forma de obtener la autorización. 25

4.8.3 Prueba de la autorización. 25

4.8.4 Casos en los que no se requiere autorización. 26

4.8.5 Autorización para finalidades diferenciadas. 26

4.8.6 Cambios de finalidad 27
4.9 NOVENA. INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. 27
4.9.1 Tratamiento de información financiera, crediticia, comercial y de servicios... 27
4.9.2 Consulta de información. 27
4.9.3 Comunicación previa y reporte de información negativa. 28
4.9.4 Actualización, rectificación y permanencia de la información. 28
4.9.5 Suplantación de identidad. 28
4.10 DÉCIMA. COOKIES Y TECNOLOGÍAS SIMILARES. 29
4.10.1 Alcance 29
4.10.2 Categorías y finalidades. 29
4.10.3 Información al Titular. 30
4.10.4 Autorización y gestión de preferencias. 30
4.10.5 Cookies estrictamente necesarias. 31
4.10.6 Cookies y tecnologías de terceros 31
4.10.7 Retiro y eliminación. 31
4.10.8 Inventario y control interno. 31
4.11 UNDÉCIMA. ENCARGADOS, TERCEROS, TRANSFERENCIAS Y TRANSMISIONES. 32
4.11.1 Encargados y terceros. 32
4.11.2 Transmisión de Datos Personales. 32
4.11.3 Transferencia de Datos Personales. 33
4.11.4 Accesos internacionales y servicios tecnológicos. 33
4.11.5 Transferencia de tecnología. 33
4.11.6 Responsabilidad de RENTEK frente a Encargados. 34
4.11.7 Circulación y comercialización de bases de datos. 34
4.12 DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES COMERCIALES, COBRANZA Y REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS. 35
4.12.1 Regla general de contacto. 35
4.12.2 Comunicaciones comerciales y publicitarias. 35
4.12.3 Registro de Números Excluidos RNE 35
4.12.4 Gestión de cobranza. 36
4.12.5 Solicitud expresa de horarios diferentes. 36
4.12.6 Comunicaciones exceptuadas o necesarias. 36
4.12.7 Trazabilidad y controles internos. 36
4.13 DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE LOS TITULARES. 37

4.13.1 Ejercicio de los derechos. 37
4.13.2 Alcance de la revocatoria y supresión. 38
4.14 DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS 38
4.14.1 Legitimación y contenido de la solicitud. 39
4.14.2 Consultas 39
4.15 DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD, INCIDENTES Y CONFIDENCIALIDAD. 40
4.16 DÉCIMA SEXTA. CONSERVACIÓN, ARCHIVO Y SUPRESIÓN. 40
4.17 DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA, PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y TERCEROS. 40
4.18 DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. 40
5 CONTROL DE CAMBIOS 40

1 ALCANCE DOCUMENTO

1.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos, principios, responsabilidades y procedimientos que **RENTEK** S.A.S. (en adelante, "**RENTEK**") aplica en la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, reporte y supresión de los Datos Personales que trata en desarrollo de su actividad de renting, arrendamiento operativo y servicios conexos, con el fin de garantizar a los Titulares el ejercicio efectivo de su derecho fundamental de hábeas data y el respeto de su intimidad, buen nombre y autodeterminación informativa, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para ello, la presente Política persigue los siguientes objetivos específicos:

- Informar a los Titulares las finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales y los derechos que les asisten.
- Definir los canales, términos y procedimientos para la atención de consultas, reclamos y solicitudes de actualización, rectificación, supresión y revocatoria de la autorización.
- Fijar las reglas que deben observar los colaboradores, Encargados, proveedores y aliados de **RENTEK** cuando accedan a Datos Personales o los traten por cuenta de la compañía.
- Asegurar el cumplimiento del régimen de hábeas data financiero cuando **RENTEK** actúe como Fuente o Usuario de información financiera, crediticia, comercial y de servicios.
- Servir como instrumento del principio de responsabilidad demostrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

1.2 Alcance

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para **RENTEK**, sus accionistas, administradores, colaboradores directos e indirectos, contratistas, Encargados del Tratamiento y demás terceros que, en virtud de una relación legal o contractual con la compañía, recolecten, accedan, consulten o traten Datos Personales contenidos en sus Bases de Datos.

Aplica a todas las Bases de Datos y archivos, físicos o electrónicos, que contengan Datos Personales de personas naturales y que sean tratados por **RENTEK** en calidad de Responsable o, cuando corresponda, de Encargado, Fuente o Usuario de información, en el territorio colombiano o cuando la ley colombiana resulte aplicable al Tratamiento realizado fuera de él.

Comprende la información de clientes y potenciales clientes, sus representantes, codeudores y garantes; proveedores, contratistas y aliados; empleados, ex empleados y aspirantes; visitantes; usuarios de los canales digitales y demás Titulares descritos en la cláusula QUINTA, en todos los procesos de la compañía: vinculación y conocimiento de contrapartes, estudio de riesgo, celebración y ejecución de contratos de renting, facturación, recaudo, cobranza, servicio al cliente, gestión humana, seguridad, videovigilancia, mercadeo y canales digitales.

No se encuentra dentro del alcance de esta Política la información que se refiera exclusivamente a personas jurídicas, salvo cuando permita identificar o hacer identificable a una persona natural vinculada con ellas. Esta Política no sustituye las disposiciones

especiales que regulen el Tratamiento de ciertos datos, las cuales se aplicarán de manera preferente en lo que corresponda.

2 DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Política, los siguientes términos, ordenados alfabéticamente, tendrán el significado que se indica a continuación, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Los términos definidos se utilizarán con mayúscula inicial en el documento.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
ANONIMIZACIÓN	Proceso técnico mediante el cual los Datos Personales se transforman de manera que no puedan asociarse a un Titular determinado o determinable, de forma irreversible y por medios razonables.
AUTORIZACIÓN	Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de sus Datos Personales, salvo en los casos de excepción previstos en la ley.
AVISO DE PRIVACIDAD	Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de esta Política, la forma de acceder a ella, las finalidades del Tratamiento y los derechos que le asisten.
BASE DE DATOS	Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento, cualquiera que sea su soporte, físico o electrónico.
CAUSAHABIENTE	Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero o legatario) y que se encuentra legitimada para ejercer los derechos del Titular fallecido.
COMUNICACIÓN PREVIA	Aviso que la Fuente debe remitir al Titular antes de efectuar un reporte de información negativa ante un Operador de información, en los términos del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, modificado por la Ley 2157 de 2021.
CONSULTA	Solicitud del Titular, sus Causahabientes o representantes para conocer la información personal que reposa en las Bases de Datos de **RENTEK**.
COOKIES Y TECNOLOGÍAS SIMILARES	Archivos, píxeles, etiquetas, SDK, identificadores de dispositivo y demás herramientas que se instalan o ejecutan en el equipo o navegador del usuario al acceder a los canales digitales de **RENTEK** y que permiten almacenar o recuperar información sobre su navegación o dispositivo.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
DATO BIOMÉTRICO	Dato sensible relativo a las características físicas, fisiológicas o de comportamiento de una persona natural que permite o confirma su identificación única, tales como la huella dactilar, el reconocimiento facial, la voz o el iris.
DATO PERSONAL	Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
DATO PRIVADO	Dato que, por su naturaleza íntima o reservada, solo es relevante para el Titular.
DATO PÚBLICO	Dato que no es semiprivado, privado ni sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público, así como los contenidos en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
DATO SEMIPRIVADO	Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero, crediticio, comercial y de servicios.
DATO SENSIBLE	Dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los Datos Biométricos.
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
FINALIDAD ACCESORIA	Propósito del Tratamiento que no es necesario para la prestación, administración o seguridad del producto o servicio principal, tal como la publicidad, el mercadeo, la prospección comercial o el ofrecimiento de productos adicionales, y que requiere autorización independiente cuando la ley así lo exija.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los Titulares en virtud de una relación comercial, de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del Titular, los suministra a un Operador de información, en los términos de la Ley 1266 de 2008.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
HÁBEAS DATA	Derecho fundamental consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas.
INCIDENTE DE SEGURIDAD	Violación de los códigos de seguridad o pérdida, robo, acceso no autorizado o uso indebido de información que afecte o pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los Datos Personales administrados por **RENTEK** o sus Encargados.
INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	Información referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen, sometida al régimen especial de hábeas data financiero de la Ley 1266 de 2008.
INFORMACIÓN NEGATIVA	Información relativa al incumplimiento o mora de obligaciones dinerarias del Titular que, previo cumplimiento de los requisitos legales, puede ser reportada ante los Operadores de información.
LA/FT/FPADM	Sigla que identifica los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
OPERADOR DE INFORMACIÓN	Persona, entidad u organización que recibe de la Fuente datos personales sobre varios Titulares, los administra y los pone en conocimiento de los Usuarios de información (por ejemplo, las centrales de riesgo), en los términos de la Ley 1266 de 2008.
PERFILAMIENTO	Tratamiento automatizado de Datos Personales que consiste en utilizarlos para evaluar, analizar o predecir aspectos relativos a una persona natural, tales como su capacidad de pago, comportamiento crediticio, preferencias o intereses.
POLÍTICA DE TRATAMIENTO	El presente documento, mediante el cual **RENTEK** establece las reglas, finalidades, derechos y procedimientos aplicables al Tratamiento de los Datos Personales que administra.
PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO	Enfoque mediante el cual la protección de los Datos Personales se incorpora desde la concepción de productos, procesos, sistemas y tecnologías, y se configura por defecto para tratar únicamente los datos necesarios para cada finalidad.
RECLAMO	Solicitud del Titular, sus Causahabientes o representantes para corregir, actualizar o suprimir sus Datos Personales, revocar la autorización o advertir el presunto incumplimiento de los deberes previstos en la ley.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS (RNE)	Base de datos administrada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en la cual los usuarios pueden inscribir sus números telefónicos y direcciones de correo electrónico para no recibir comunicaciones con fines comerciales o publicitarios.
REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)	Directorio público de las Bases de Datos sujetas a Tratamiento que operan en el país, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
RENTING	Contrato de arrendamiento operativo mediante el cual **RENTEK** entrega a su cliente el uso y goce de bienes durante un plazo determinado a cambio del pago de un canon periódico, que puede incluir servicios asociados como mantenimiento, seguros o administración, sin que se transfiera la propiedad de los bienes.
RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA	Deber del Responsable y del Encargado de adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables que les permitan demostrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio el cumplimiento del régimen de protección de Datos Personales.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decide sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos. Para efectos de esta Política, **RENTEK** S.A.S.
REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN	Manifestación del Titular mediante la cual retira, total o parcialmente, la autorización otorgada para el Tratamiento de sus Datos Personales, cuando no exista un deber legal o contractual de permanecer en la Base de Datos.
SAGRILAFT	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, regulado por la Superintendencia de Sociedades para las empresas obligadas.
SEUDONIMIZACIÓN	Tratamiento de Datos Personales de manera que ya no puedan atribuirse a un Titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional se conserve por separado y bajo medidas técnicas y organizativas que impidan la reidentificación.
SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	Conjunto de cámaras, equipos y herramientas de captación, grabación y almacenamiento de imágenes, y en su caso sonido, utilizado por **RENTEK** con fines de seguridad de personas, bienes e instalaciones.
SUBENCARGADO	Tercero contratado por un Encargado del Tratamiento para realizar, total o parcialmente, el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable, con sujeción a las instrucciones y condiciones autorizadas por este.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	Conducta mediante la cual una persona utiliza sin autorización los datos o documentos de identificación de otra para adquirir productos, servicios u obligaciones a su nombre. La víctima tiene derecho a que se incluya la leyenda "Víctima de Falsedad Personal" en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Ley Estatutaria 2573 de 2026.
SUPRESIÓN	Eliminación de los Datos Personales de las Bases de Datos de **RENTEK**, a solicitud del Titular o por cumplimiento de la finalidad, cuando no exista un deber legal o contractual de conservarlos.
TITULAR	Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.
TRANSFERENCIA	Envío de Datos Personales por parte del Responsable o Encargado, ubicado en Colombia, a un receptor que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	Operación mediante la cual se adquiere, licencia, cede, integra o implementa una tecnología, software, plataforma o herramienta que incluya Datos Personales o que permita o tenga por objeto su Tratamiento.
TRANSMISIÓN	Tratamiento de Datos Personales que implica su comunicación dentro o fuera del territorio colombiano cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
TRATAMIENTO	Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, consulta, actualización, análisis, reporte, transmisión, transferencia o supresión.
USUARIO DE INFORMACIÓN	Persona natural o jurídica que puede acceder a información personal de uno o varios Titulares suministrada por un Operador o por una Fuente, en los términos de la Ley 1266 de 2008.

3 NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE

3.1 Marco constitucional y legal de protección de datos

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Constitución Política de Colombia, artículos 15 y 20	Consagran los derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre, al hábeas data y a la información.	Fundamento de todo Tratamiento realizado por **RENTEK** y de los derechos de los Titulares.
Ley Estatutaria 1581 de 2012	Régimen general de protección de Datos Personales: principios, Autorización, derechos, deberes de Responsables y Encargados, Datos Sensibles, transferencias internacionales y régimen sancionatorio.	Aplica a todas las Bases de Datos de clientes, proveedores, empleados, aspirantes, visitantes y usuarios de canales digitales.
Ley Estatutaria 1266 de 2008	Régimen especial de hábeas data financiero: información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países.	Aplica cuando **RENTEK** consulta centrales de riesgo para el estudio de solicitudes de renting o reporta el comportamiento de pago de sus clientes.
Ley 2157 de 2021	Modifica la Ley 1266 de 2008: comunicación previa al reporte negativo, términos de permanencia de la información negativa, gratuidad de la consulta y reglas sobre suplantación.	Rige el procedimiento previo a cualquier reporte negativo y la actualización de información en centrales de riesgo.
Ley Estatutaria 2573 de 2026 (vigencia general a partir del 19 de noviembre de 2026, salvo los parágrafos primero y segundo del artículo 5, vigentes desde su promulgación**)**	Medidas de protección para las víctimas de suplantación de identidad frente a reportes negativos y cobros derivados de obligaciones adquiridas fraudulentamente.	A partir de su entrada en vigencia general, será aplicable a **RENTEK** en los eventos comprendidos por la ley y, establecerá, entre otras, obliaciones relacionadas con la verificación razonable de identidad de sus clientes, atención de reclamaciones por suplantación, suspensión del cobro y cotejo de documentos.
Ley 527 de 1999	Reconoce validez jurídica y probatoria a los mensajes de datos, la firma electrónica y la firma digital.	Sustenta la validez de las autorizaciones, contratos y aceptaciones obtenidas por medios electrónicos.

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Ley 1273 de 2009	Crea el bien jurídico de la protección de la información y de los datos y tipifica delitos informáticos, entre ellos la violación de datos personales (artículo 269F).	Marco penal frente al acceso, uso o divulgación ilícita de los Datos Personales administrados por **RENTEK**.

3.2 Reglamentación

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (Sector Comercio, Industria y Turismo)	Compila la reglamentación de la Ley 1581 de 2012 (Decreto 1377 de 2013), del Registro Nacional de Bases de Datos (Decreto 886 de 2014 y Decreto 090 de 2018), de la Ley 1266 de 2008 (Decreto 2952 de 2010), de las normas corporativas vinculantes (Decreto 255 de 2022) y de la firma electrónica (Decreto 2364 de 2012).	Define el contenido mínimo de esta Política, los mecanismos de Autorización, el Aviso de Privacidad, la transmisión internacional y la obligación de inscribir las Bases de Datos en el RNBD.
Decreto 090 de 2018 (compilado en el Decreto 1074 de 2015)	Limita la obligación de inscripción en el RNBD a las sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos totales superiores a 100.000 UVT y a las personas jurídicas de naturaleza pública.	**RENTEK** deberá verificar anualmente el valor de sus activos para determinar si está obligada a inscribir y actualizar sus Bases de Datos en el RNBD.

3.3 Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Circular Única de la SIC, Título V	Instrucciones generales sobre protección de Datos Personales y hábeas data financiero, RNBD, reporte de incidentes de seguridad, países con nivel adecuado de protección y declaraciones de conformidad.	Aplica al reporte de incidentes, transferencias internacionales, actualización del RNBD y atención de reclamos.

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Circular Externa SIC 001 del 26 de junio de 2024	Instrucciones para la aplicación de la Ley 2300 de 2023 en las relaciones de consumo.	Aplica a las gestiones de cobranza y a las comunicaciones comerciales dirigidas a clientes consumidores.
Circular Externa SIC 002 del 21 de agosto de 2024	Lineamientos sobre el Tratamiento de Datos Personales en sistemas de inteligencia artificial.	Aplica cuando **RENTEK** utilice modelos analíticos, perfilamiento o herramientas de inteligencia artificial.
Circular Externa SIC 001 del 18 de septiembre de 2025	Instrucciones sobre el Tratamiento de Datos Personales en productos de financiación y servicios afines prestados mediante tecnologías digitales.	Aplica a los productos o canales digitales de **RENTEK** que se encuentren materialmente dentro de su ámbito.
Circular Externa SIC 002 del 7 de octubre de 2025	Instrucciones para la protección de Datos Personales en procesos de transferencia de tecnología.	Aplica en la adquisición, licenciamiento o implementación de software, plataformas, servicios en la nube e integraciones que traten Datos Personales.
Guías de la SIC	Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada, guía sobre el Tratamiento de Datos Personales en sistemas de videovigilancia y demás guías de buenas prácticas expedidas por la SIC.	Referentes técnicos para el programa integral de gestión de Datos Personales de **RENTEK**.

3.4 Comunicaciones comerciales, cobranza y protección al consumidor

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Ley 2300 de 2023	Establece los canales, horarios y periodicidad permitidos para las gestiones de cobranza y el envío de mensajes comerciales y publicitarios a los consumidores.	Aplica a las gestiones de cobranza y campañas comerciales de **RENTEK**, directamente o a través de terceros.

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor)	Regula los derechos de los consumidores, la información, la publicidad y el comercio electrónico, incluida la protección de los datos del consumidor en ventas a distancia (artículo 50).	Aplica cuando el cliente de renting tenga la calidad de consumidor.
Resolución CRC 7356 de 2024	Regula el Registro de Números Excluidos (RNE).	**RENTEK** debe consultar el RNE antes de realizar campañas comerciales por los canales sujetos a dicho registro.

3.5 Normas conexas por la condición societaria y la actividad de RENTEK

NORMA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN EN RENTEK
Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Capítulos X (SAGRILAFT) y XIII (Programa de Transparencia y Ética Empresarial)	Obligaciones de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, debida diligencia, conocimiento de contrapartes y beneficiarios finales, así como de prevención de la corrupción y el soborno transnacional (Ley 2195 de 2022).	Habilitan el Tratamiento de datos para el conocimiento de clientes, proveedores y beneficiarios finales y la consulta en listas restrictivas, cuando **RENTEK** sea sujeto obligado.
Resolución DIAN 000164 de 2021	Reglamenta el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).	Sustenta la recolección de información de beneficiarios finales de clientes y proveedores personas jurídicas.
Código de Comercio (artículo 60), Ley 962 de 2005 (artículos 28 y 46) y Estatuto Tributario (artículo 632)	Establecen los términos de conservación de libros, papeles y soportes contables y tributarios.	Fundamentan los plazos de conservación de la matriz de retención de que trata la cláusula DÉCIMA SEXTA.
Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo	Regulan la relación laboral, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las evaluaciones médicas ocupacionales y la custodia de la historia clínica ocupacional.	Aplican al Tratamiento de datos de empleados, ex empleados y aspirantes, incluidos los Datos Sensibles relativos a la salud.

3.6 Autoridad de control y régimen sancionatorio

El incumplimiento del régimen de protección de Datos Personales puede dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012, que incluyen multas de hasta dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento, su cierre temporal o el cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre Datos Sensibles. En materia de hábeas data financiero, el artículo 18 de la Ley 1266 de 2008 prevé multas de hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y medidas de suspensión o cierre.

RENTEK revisará esta normativa al menos una vez al año y cada vez que se expida una norma o instrucción que la modifique, y actualizará este capítulo conforme al procedimiento de control de cambios del documento.

4 POLITICA

4.1 PRIMERA. RESPONSABLE, ALCANCE Y OBJETO. RENTEK S.A.S.

("**RENTEK**"), sociedad comercial del sector real, es responsable del tratamiento de los datos personales respecto de los cuales determina las finalidades y los medios. **RENTEK** no es una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; en materia de protección de datos personales y hábeas data financiero, la autoridad de control competente será la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), sin perjuicio de las competencias de otras autoridades. Esta Política regula la recolección, almacenamiento, uso, circulación, consulta, actualización, análisis, transmisión, transferencia, reporte, supresión y demás operaciones sobre datos personales realizadas por **RENTEK**, tanto como responsable como, cuando corresponda, encargado, fuente o usuario de información.

Se aplica, según corresponda, al portal web, formularios, aplicaciones y herramientas digitales, procesos de vinculación y conocimiento de clientes y contrapartes, productos de renting, arrendamiento operativo y demás productos o servicios legalmente ofrecidos por la compañía, facturación, pagos, cobranza, servicio al cliente, procesos laborales, selección, proveedores, videovigilancia, seguridad, mercadeo y demás actividades de **RENTEK.**

Datos de identificación y contacto del responsable: RENTEK S.A.S., NIT 830.034.343-9, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección Calle 76 # 11-35 Piso 4, correo electrónico administrativo@rentek.com.co y teléfono (601) 6461200. Para el ejercicio de derechos y la atención de asuntos relacionados con protección de Datos Personales, RENTEK ha dispuesto el correo electrónico protecciondatos@rentek.com.co.

4.2 SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y CRITERIO DE APLICACIÓN.

Esta Política se interpreta y aplica de conformidad con la normativa relacionada en el capítulo de NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE de este documento. En caso de duda, se preferirá la interpretación que mejor garantice los derechos fundamentales de los Titulares y, en lo relativo a información financiera, crediticia, comercial y de servicios, se aplicará de manera preferente la Ley 1266 de 2008 y, en lo no regulado por esta, la Ley 1581 de 2012.

4.3 TERCERA. DEFINICIONES PRINCIPALES.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en esta Política tendrán el significado que se les asigna en el capítulo de DEFINICIONES de este documento, en el cual se encuentran organizados alfabéticamente.

4.4 CUARTA. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

RENTEK aplicará de manera armónica e integral los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y las demás reglas que los desarrollen:

a) **Principio de legalidad:** El Tratamiento de Datos Personales es una actividad reglada y, por tanto, deberá realizarse con sujeción a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las demás disposiciones aplicables.

b) **Principio de finalidad:** Todo Tratamiento deberá obedecer a una finalidad legítima, determinada y acorde con la Constitución y la ley, la cual deberá ser informada al Titular. **RENTEK** no utilizará los Datos Personales para finalidades incompatibles con aquellas informadas o autorizadas, salvo que exista una disposición legal que lo permita.

c) **Principio de libertad:** El Tratamiento solo podrá realizarse con la autorización previa, expresa e informada del Titular, salvo en los eventos en que la ley permita realizarlo sin autorización. Los Datos Personales no serán obtenidos, utilizados o divulgados mediante medios engañosos o fraudulentos ni sin una habilitación jurídica válida.

d) **Principio de veracidad o calidad:** Los Datos Personales objeto de Tratamiento deberán ser veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles. **RENTEK** adoptará medidas razonables para procurar su actualización, rectificación o supresión cuando corresponda y se abstendrá de tratar información parcial, incompleta, fraccionada o que pueda inducir a error.

e) **Principio de transparencia: RENTEK** garantizará al Titular el derecho a obtener, en cualquier momento y sin restricciones injustificadas, información acerca de la existencia y el Tratamiento de Datos Personales que le conciernan, así como a ejercer los derechos previstos en la normativa aplicable.

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento estará sujeto a los límites derivados de la naturaleza de los Datos Personales, la Constitución y la ley. Los Datos Personales solo podrán ser conocidos o tratados por personas autorizadas por el Titular o por aquellas legalmente facultadas. Salvo que se trate de información pública, **RENTEK** no pondrá Datos Personales a disposición indiscriminada del público en internet u otros medios de divulgación masiva, excepto cuando existan mecanismos que permitan restringir técnicamente su acceso a Titulares o terceros autorizados.

g) **Principio de seguridad: RENTEK** implementará las medidas técnicas, humanas, administrativas, organizacionales y contractuales que resulten razonables y

apropiadas para proteger los Datos Personales y prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso, circulación o tratamiento no autorizado o fraudulento.

h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan naturaleza pública estarán obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de terminada su relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con **RENTEK**, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, **RENTEK** limitará la recolección y el Tratamiento a los Datos Personales que sean pertinentes y adecuados para las finalidades informadas o para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales. **RENTEK** evaluará la necesidad de los datos recolectados y evitará solicitar información excesiva, impertinente o que no guarde relación razonable con la finalidad del Tratamiento. Asimismo, conservará los Datos Personales únicamente durante el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron su recolección, sin perjuicio de los períodos de conservación exigidos por obligaciones legales, contractuales, contables, fiscales, regulatorias o probatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENTEK adoptará medidas apropiadas, efectivas y verificables que le permitan demostrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

Para determinar el alcance de dichas medidas, **RENTEK** tendrá en consideración, entre otros factores, su naturaleza jurídica y tamaño empresarial, la naturaleza y sensibilidad de los Datos Personales tratados, las características y alcance del Tratamiento y los riesgos potenciales que este pueda generar para los derechos de los Titulares.

En desarrollo de este deber, **RENTEK** implementará y conservará evidencia, según corresponda, de sus políticas y procedimientos de protección de datos, asignación de responsabilidades, autorizaciones, controles de acceso y seguridad, obligaciones contractuales con Encargados y terceros, capacitación del personal, gestión de incidentes, atención de consultas y reclamos, evaluaciones de riesgo, medidas de privacidad desde el diseño y demás controles adoptados para asegurar el cumplimiento efectivo del régimen de protección de Datos Personales.

4.5 QUINTA. TITULARES Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN.

La presente Política será aplicable al Tratamiento de Datos Personales de las personas naturales que tengan o hayan tenido relación con **RENTEK**, o cuyos Datos Personales sean tratados legítimamente por la compañía en desarrollo de sus actividades.

Entre otros, podrán ser Titulares:

a) Clientes y potenciales clientes personas naturales.
b) Representantes legales, administradores, accionistas, socios, beneficiarios finales, empleados, dependientes, apoderados y personas de contacto de clientes o potenciales clientes que sean personas jurídicas.

c) Empleados, exempleados y sus beneficiarios o familiares, cuando el Tratamiento resulte necesario para la relación laboral, el cumplimiento de obligaciones legales o el reconocimiento de beneficios.
d) Aspirantes y candidatos a procesos de selección.
e) Contratistas, proveedores, potenciales proveedores, aliados comerciales y las personas naturales vinculadas a estos.
f) Codeudores, deudores solidarios, avalistas, fiadores, garantes y demás personas que intervengan o puedan resultar vinculadas a una operación, cuando corresponda.
g) Usuarios de páginas web, plataformas, aplicaciones, formularios o demás canales digitales de **RENTEK**.
h) Visitantes de oficinas, instalaciones o espacios sujetos a sistemas de videovigilancia o controles de acceso.
i) Peticionarios, reclamantes y demás personas que se comuniquen con **RENTEK** por sus canales de atención.
j) Cualquier otra persona natural cuyos Datos Personales sean tratados por **RENTEK** de manera legítima y conforme con las finalidades informadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES. Dependiendo de la relación con el Titular, de la finalidad del Tratamiento y de la necesidad de la información, **RENTEK** podrá tratar, entre otras, las siguientes categorías de Datos Personales:

a. **Datos de identificación y contacto:** nombres y apellidos, tipo y número de identificación, firma, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, números telefónicos y demás datos necesarios para identificar o contactar al Titular.
b. **Datos laborales y profesionales:** profesión, ocupación, cargo, empleador, experiencia laboral, formación académica, referencias y demás información relacionada con la actividad profesional o laboral.
c. **Datos comerciales y contractuales:** información relacionada con solicitudes, cotizaciones, negociaciones, contratos, productos, servicios, activos financiados, arrendados o entregados en renting, garantías, proveedores, relaciones comerciales y antecedentes de la relación contractual.
d. **Datos financieros, económicos y crediticios:** información sobre ingresos, patrimonio, obligaciones, capacidad de pago, endeudamiento, comportamiento de pago, referencias comerciales y financieras, cuentas bancarias y demás información económica o financiera que resulte necesaria para evaluar, administrar o ejecutar una relación comercial u operación. Cuando esta información corresponda a información financiera, crediticia, comercial, de servicios o proveniente de terceros países sometida al régimen de hábeas data financiero, su Tratamiento se realizará adicionalmente conforme con la Ley 1266 de 2008 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
e. **Datos transaccionales y operacionales:** información relacionada con operaciones, solicitudes, desembolsos, cánones, pagos, recaudos, facturación, cartera, garantías, cobros, saldos, novedades contractuales y demás eventos asociados con los productos o servicios ofrecidos por **RENTEK**.
f. **Datos tecnológicos y de navegación:** dirección IP, identificadores de dispositivos, registros de acceso, navegador, sistema operativo, información de seguridad, registros técnicos, cookies y tecnologías similares, cuando permitan identificar o hacer identificable a una persona natural y su Tratamiento resulte legítimo.

g. **Datos derivados de comunicaciones y atención al cliente:** grabaciones de llamadas, correos electrónicos, chats, mensajes, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, recursos, soportes y demás comunicaciones sostenidas con **RENTEK**.
h. **Datos relativos al conocimiento de contrapartes y cumplimiento**: información necesaria para procesos de identificación, conocimiento de clientes, proveedores y demás contrapartes, prevención del fraude, administración de riesgos de LA/FT/FPADM, cumplimiento del **SAGRILAFT** o de otros sistemas de cumplimiento que resulten aplicables, así como información sobre beneficiarios finales y estructuras de propiedad o control, dentro de los límites establecidos por la ley.
i. **Datos sensibles: RENTEK** únicamente tratará Datos Sensibles cuando exista una finalidad legítima, resulte necesario para dicha finalidad y concurra alguna de las condiciones previstas en la normativa aplicable. El Titular será informado expresamente sobre el carácter sensible de los datos y, cuando corresponda, sobre su derecho a no autorizar su Tratamiento.
j. **Datos biométricos:** huellas dactilares, características faciales, voz u otros datos biométricos únicamente serán tratados cuando resulte necesario, proporcional y permitido por la ley, bajo medidas reforzadas de seguridad y previa obtención de autorización explícita cuando esta sea exigible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información que se refiera exclusivamente a una persona jurídica no constituye, por sí sola, Dato Personal sometido a la Ley 1581 de 2012. Sin embargo, cuando la información permita identificar o hacer identificable a una persona natural vinculada con dicha persona jurídica, incluyendo sus representantes legales, administradores, accionistas, socios, beneficiarios finales, empleados, dependientes, apoderados o contactos, dicha información tendrá la condición de Dato Personal y será tratada conforme con esta Política y la normativa aplicable. La inclusión de una persona natural dentro de alguna de las categorías anteriores no autoriza por sí misma a **RENTEK** a recolectar o tratar cualquier información sobre ella. En todos los casos, el Tratamiento deberá guardar relación con una finalidad legítima, informada y aplicable a la relación correspondiente, y limitarse a los datos pertinentes y necesarios para dicha finalidad.

4.6 SEXTA. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO COMO RESPONSABLE.

RENTEK tratará los Datos Personales únicamente para finalidades legítimas, específicas, informadas y relacionadas con su objeto social, sus actividades comerciales y contractuales y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Las finalidades aplicables dependerán de la relación existente con cada Titular y de los Datos Personales efectivamente requeridos.

Clientes, potenciales clientes, representantes, garantes y usuarios. **RENTEK** podrá tratar los Datos Personales de clientes, potenciales clientes, representantes legales, administradores, apoderados, contactos, codeudores, deudores solidarios, avalistas, fiadores, garantes y demás personas naturales vinculadas con una solicitud u operación, para las siguientes finalidades:

1. Crear, validar, administrar, actualizar y conservar registros, perfiles, solicitudes y expedientes físicos o electrónicos relacionados con la vinculación y las operaciones realizadas con **RENTEK**.

2. Identificar al Titular y verificar su identidad, información de contacto, autenticidad documental, facultades de representación y demás condiciones necesarias para su vinculación, así como prevenir y detectar situaciones de suplantación de identidad, falsedad, fraude o uso indebido de los servicios.
3. Recibir, estudiar, evaluar y decidir solicitudes relacionadas con renting, arrendamiento, leasing operativo, financiación comercial u otros productos o servicios legalmente permitidos a **RENTEK**; evaluar capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento comercial y crediticio, perfil de riesgo y demás factores relevantes para determinar las condiciones de vinculación o contratación.
4. Consultar, solicitar, verificar, suministrar, reportar, actualizar, rectificar y, cuando proceda, retirar información financiera, crediticia, comercial y de servicios ante operadores de información, centrales de riesgo y demás fuentes legítimamente autorizadas, conforme con la Ley 1266 de 2008, las normas que la modifiquen o reglamenten y las autorizaciones o habilitaciones legales que resulten aplicables.
5. Celebrar, ejecutar, administrar, modificar, renovar y terminar contratos; realizar la adquisición, entrega, instalación, administración, seguimiento, mantenimiento, sustitución, devolución o disposición de activos; gestionar facturación, recaudos, pagos, garantías, seguros, siniestros, servicios conexos y atención posventa.
6. Realizar actividades de gestión de cartera, recaudo y cobranza prejudicial o judicial, directamente o a través de terceros autorizados, con observancia de los canales, horarios, periodicidad, restricciones de contacto y demás condiciones previstas en la Ley 2300 de 2023 y demás normas aplicables.
7. Cumplir obligaciones legales, contractuales, contables, fiscales, tributarias, probatorias, administrativas y regulatorias, así como implementar controles para la prevención del fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva —LA/FT/FPADM— cuando resulten aplicables.
8. Realizar procesos de conocimiento de clientes, contrapartes y beneficiarios finales; efectuar verificaciones en listas restrictivas, vinculantes, informativas o de control y consultar fuentes públicas o legítimamente disponibles, dentro de los límites establecidos por la ley y los sistemas de cumplimiento aplicables a **RENTEK.**
9. Atender, tramitar y responder consultas, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, controversias, procesos judiciales o administrativos, requerimientos de autoridades competentes y demás actuaciones relacionadas con la relación jurídica o comercial.
10. Realizar análisis estadísticos, financieros, comerciales, operativos, técnicos, de riesgo, comportamiento y desempeño destinados a la gestión interna, administración del portafolio, prevención de pérdidas y mejora de productos, procesos y servicios, procurando utilizar información anonimizada o agregada cuando resulte suficiente para la finalidad perseguida.
11. Remitir comunicaciones operativas, transaccionales, contractuales, administrativas, de servicio, seguridad, cobranza o cumplimiento que resulten necesarias para administrar la relación con el Titular o ejecutar las obligaciones de **RENTEK**.
12. Enviar comunicaciones comerciales, publicitarias, promocionales, encuestas, ofertas o información sobre productos o servicios propios o de aliados, únicamente cuando exista autorización o habilitación jurídica aplicable, respetando los derechos de oposición,

revocatoria y supresión y las reglas aplicables al Registro de Números Excluidos —RNE— y a la Ley 2300 de 2023.

13. Implementar controles de seguridad física y digital, ciberseguridad, autenticación, monitoreo de accesos, prevención de incidentes, continuidad del negocio y protección de personas, activos, instalaciones, sistemas e información.

La autorización otorgada para una finalidad determinada no implicará autorización para finalidades distintas o incompatibles. Cuando **RENTEK** requiera realizar un Tratamiento para una finalidad nueva que no sea razonablemente compatible con la inicialmente informada, solicitará una nueva autorización cuando esta resulte legalmente exigible.

4.6.1 Financiación mediante tecnologias digitales.

Cuando **RENTEK** ofrezca productos o servicios de financiación o servicios afines mediante aplicaciones, páginas web, plataformas u otras tecnologías digitales y se encuentre dentro del ámbito de aplicación de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio para este tipo de actividades, observará las reglas especiales aplicables al Tratamiento de Datos Personales.

En particular, **RENTEK**:

i. Limitará la recolección y el Tratamiento a los Datos Personales idóneos, pertinentes y necesarios para las finalidades legítimamente informadas.
ii. Obtendrá la autorización del Titular previamente al Tratamiento cuando esta sea exigible y conservará evidencia de su otorgamiento.
iii. Diferenciará de manera clara las finalidades necesarias para la prestación, administración o seguridad del producto o servicio de aquellas finalidades accesorias, tales como publicidad, prospección comercial u ofrecimiento de productos adicionales.
iv. No condicionará el acceso o permanencia en el servicio principal a la autorización de finalidades accesorias que no sean necesarias para su prestación.
v. No accederá a las galerías de imágenes ni a las listas de contactos almacenadas en los dispositivos de los Titulares con fines de cobranza.
vi. Procurará que la información suministrada al Titular sobre el Tratamiento sea clara, comprensible, suficiente y fácilmente accesible, particularmente respecto de las finalidades, los datos requeridos y los derechos que le asisten.
vii. Cuando utilice herramientas de perfilamiento, modelos analíticos, algoritmos, sistemas automatizados o tecnologías de inteligencia artificial que involucren Tratamiento de Datos Personales, aplicará los principios de finalidad, necesidad, transparencia, seguridad, circulación restringida y responsabilidad demostrada y adoptará medidas proporcionales al riesgo que dicho Tratamiento pueda generar para los derechos de los Titulares.

La Circular Externa SIC 001 de 2025 será aplicada por **RENTEK** únicamente en aquellos procesos, productos o servicios que materialmente se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

4.6.2 Proveedores, aliados y contrapartes.

RENTEK Podrá tratar los Datos Personales de proveedores, potenciales proveedores, contratistas, aliados comerciales, asesores y demás contrapartes y de las personas naturales vinculadas con estos, para:

i. Adelantar procesos de selección, evaluación, vinculación y contratación.
ii. Verificar identidad, existencia, representación, facultades, referencias, experiencia, capacidad técnica, financiera y operativa.
iii. Identificar y verificar beneficiarios finales, estructuras de propiedad o control y demás información requerida para procesos de debida diligencia.
iv. Realizar verificaciones relacionadas con fraude, conflictos de interés, corrupción, soborno, LA/FT/FPADM y otros riesgos de cumplimiento.
v. Administrar contratos, órdenes de compra, servicios, facturación, pagos, garantías, niveles de servicio, desempeño y demás aspectos de la relación comercial.
vi. Coordinar accesos físicos o tecnológicos, actividades operativas y medidas de seguridad.
vii. Cumplir obligaciones legales, tributarias, contables, contractuales y regulatorias.

4.6.3 Empleados, exempleados, contratistas y aspirantes.

RENTEK podrá tratar Datos Personales para adelantar procesos de selección y contratación; verificar información académica, laboral y referencias; gestionar la vinculación y la relación laboral, civil o comercial; administrar nómina, seguridad social, prestaciones, beneficios, vacaciones, bienestar, capacitación, desempeño y desarrollo; gestionar seguridad y salud en el trabajo; administrar accesos físicos y tecnológicos; proteger activos e información; adelantar investigaciones internas y procesos disciplinarios cuando correspondan; cumplir obligaciones legales, judiciales, administrativas y contractuales; gestionar la terminación de la relación y conservar la información durante los períodos legalmente aplicables. Los Datos Sensibles, incluidos los relativos a salud o biometría, solo serán tratados cuando resulte necesario y concurra una excepción legal o autorización explícita cuando esta sea exigible. **RENTEK** implementará medidas reforzadas de seguridad y restringirá su acceso conforme con la necesidad funcional.

4.6.4 Videovigilancia, grabaciones y seguridad:

RENTEK podrá tratar imágenes, videos, grabaciones de llamadas, registros de ingreso, registros de autenticación y demás información asociada con mecanismos de seguridad para:

- Proteger a las personas, bienes, activos e instalaciones.
- Controlar el ingreso y permanencia en las instalaciones o sistemas de **RENTEK**.
- Prevenir, detectar, documentar e investigar incidentes de seguridad, fraude, pérdida o uso indebido de activos.
- Verificar, documentar o acreditar operaciones, instrucciones, autorizaciones o comunicaciones cuando resulte legalmente procedente.
- Gestionar calidad, capacitación y supervisión de los canales de atención, cuando esta finalidad haya sido informada al Titular.
- Cumplir obligaciones legales y atender requerimientos de autoridades competentes.

RENTEK informará la existencia de sistemas de videovigilancia o grabación mediante avisos, locuciones u otros mecanismos idóneos, según corresponda, y limitará el acceso a estos registros al personal y terceros autorizados.

La información obtenida mediante estos mecanismos se conservará únicamente durante el período razonable y necesario para cumplir la finalidad correspondiente, sin perjuicio de que pueda conservarse por un término superior cuando sea requerida como prueba, exista una obligación legal de conservación o resulte necesaria para el ejercicio o defensa de derechos.

4.7 SÉPTIMA. DATOS SENSIBLES, BIOMÉTRICOS Y DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

4.7.1 Datos sensibles.

Se consideran Datos Sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, incluidos, entre otros, los datos relativos al origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, salud, vida sexual y Datos Biométricos.

Como regla general, el Tratamiento de Datos Sensibles está prohibido. **RENTEK** únicamente podrá tratarlos cuando concurra alguno de los eventos autorizados por el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, en particular:

a. Cuando el Titular haya otorgado autorización explícita para el Tratamiento, salvo los eventos en que legalmente no sea requerida.
b. Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado, caso en el cual la autorización deberá ser otorgada por quien legalmente corresponda.
c. Cuando el Tratamiento sea realizado, bajo las condiciones previstas en la ley, por organizaciones sin ánimo de lucro respecto de sus miembros o personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad.
d. Cuando el Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho dentro de un proceso judicial.
e. Cuando el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica y se adopten las medidas conducentes a la supresión de la identidad de los Titulares.

Cuando **RENTEK** solicite autorización para el Tratamiento de Datos Sensibles, informará previamente y de manera clara y expresa:

1. Que el dato solicitado tiene naturaleza sensible.
2. La finalidad específica para la cual será tratado.
3. Que, como regla general, el Titular no está obligado a autorizar su Tratamiento.
4. Los derechos que le asisten como Titular.
5. Las consecuencias que razonablemente puedan derivarse de no suministrar el dato, cuando dicha información sea pertinente.

RENTEK no condicionará injustificadamente la celebración o ejecución de una relación contractual al suministro de Datos Sensibles. Cuando el Tratamiento resulte obligatorio o indispensable por mandato legal o por una circunstancia que legalmente exonere la autorización, **RENTEK** identificará y documentará la disposición o fundamento jurídico correspondiente.

En todo caso, la recolección y utilización de Datos Sensibles deberá responder a una finalidad legítima y específica y limitarse a la información estrictamente pertinente y necesaria para dicha finalidad.

4.7.2 Datos biométricos:

Los Datos Biométricos son Datos Sensibles y, por tanto, estarán sometidos a un estándar reforzado de protección. **RENTEK** únicamente recolectará o utilizará Datos Biométricos cuando exista una finalidad legítima, determinada y necesaria y el Tratamiento resulte proporcional frente al riesgo que representa para los derechos del Titular. Cuando la

autorización sea exigible, **RENTEK** deberá obtenerla de manera explícita y conservar evidencia verificable de su otorgamiento. Antes de la recolección deberá informar, como mínimo, el tipo de Dato Biométrico utilizado, la finalidad específica de su Tratamiento y las razones por las cuales dicho dato resulta necesario.

RENTEK adoptará medidas técnicas, administrativas, organizacionales y contractuales reforzadas para proteger los Datos Biométricos frente a pérdida, adulteración, acceso, consulta, uso, circulación o Tratamiento no autorizado o fraudulento. Los Datos Biométricos no podrán utilizarse para finalidades distintas de aquellas específicamente informadas y autorizadas, salvo que exista una habilitación legal expresa.

Cuando el uso de biometría no sea indispensable para cumplir una obligación legal, contractual o de seguridad debidamente justificada, **RENTEK** evaluará y, cuando resulte razonablemente viable, ofrecerá mecanismos alternativos de identificación o autenticación que no impliquen el Tratamiento de Datos Biométricos.
Cuando **RENTEK** utilice Datos Biométricos en productos o servicios de financiación o servicios afines prestados mediante tecnologías digitales y resulte aplicable la Circular Externa SIC 001 de 2025, además:

a. Informará de manera específica las finalidades precisas para las cuales serán utilizados y las razones que justifican su necesidad.
b. Obtendrá autorización explícita antes de su recolección y Tratamiento, salvo excepción legal aplicable.
c. Se abstendrá de utilizarlos para finalidades distintas de las expresamente consentidas.
d. Implementará medidas adicionales de seguridad adecuadas a la naturaleza y riesgo de la información.
e. Adoptará medidas razonables para asegurar que su Tratamiento sea proporcional al nivel de riesgo asociado con la actividad correspondiente.

4.7.3 Datos personales de niños, niñas y adolescentes.

RENTEK no dirige ordinariamente sus productos o servicios a niños, niñas o adolescentes ni recolectará deliberadamente sus Datos Personales para fines comerciales incompatibles con su edad o condición. Cuando, de manera excepcional, **RENTEK** deba tratar Datos Personales de niños, niñas o adolescentes —por ejemplo, en relaciones laborales permitidas por la ley, información de beneficiarios de empleados, reclamaciones, procesos judiciales, obligaciones contractuales o legales u otras situaciones legítimas— aplicará un estándar reforzado de protección.

El Tratamiento únicamente procederá cuando:

a. Responda y respete el interés superior del niño, niña o adolescente.
b. Se asegure el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes.
c. Exista una finalidad legítima, específica y necesaria.
d. Se obtenga la autorización de su representante legal cuando esta sea requerida.
e. Se garantice al niño, niña o adolescente el derecho a ser escuchado cuando resulte aplicable, valorando su opinión de acuerdo con su madurez, autonomía y capacidad para comprender el Tratamiento.

RENTEK limitará la recolección a los datos estrictamente necesarios para la finalidad correspondiente, restringirá su circulación y acceso y adoptará medidas reforzadas de

seguridad y confidencialidad. En ningún caso **RENTEK** utilizará Datos Personales de niños, niñas o adolescentes para actividades de mercadeo, perfilamiento comercial u otras finalidades que puedan afectar injustificadamente sus derechos prevalentes, salvo que exista una habilitación jurídica específica y se cumplan íntegramente las garantías aplicables.

4.8 OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y PRUEBA.

4.8.1 Regla general de autorización:

Como regla general, **RENTEK** requerirá la autorización previa e informada del Titular para realizar el Tratamiento de sus Datos Personales, salvo que concurra alguna de las excepciones previstas en la ley. La autorización será solicitada, a más tardar, al momento de la recolección de los Datos Personales. Antes de obtenerla, **RENTEK** informará al Titular de manera clara, suficiente y comprensible, como mínimo:

- **a)** Los Datos Personales que serán recolectados o las categorías de datos correspondientes.
- **b)** Las finalidades específicas para las cuales serán tratados.
- **c)** Los derechos que le asisten como Titular.
- **d)** La identificación y los datos de contacto de **RENTEK** como responsable del Tratamiento.
- **e)** El carácter facultativo de las respuestas relacionadas con preguntas sobre Datos Sensibles o datos de niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda.

La autorización deberá ser libre, previa e informada y no podrá obtenerse mediante medios engañosos, fraudulentos o que induzcan a error.

4.8.2 Forma de obtener la autorización.

RENTEK podrá obtener la autorización mediante cualquier mecanismo que permita acreditar posteriormente la manifestación del Titular y consultar su contenido.

La autorización podrá manifestarse:

- **a)** Por escrito, mediante documentos físicos o electrónicos.
- **b)** De forma oral, incluida la obtenida mediante llamadas telefónicas debidamente registradas.
- **c)** Mediante mecanismos electrónicos, tales como formularios digitales, aceptación mediante botones o casillas, firma electrónica u otros mecanismos tecnológicos que permitan acreditar la manifestación de voluntad.
- **d)** Mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir razonablemente que otorgó la autorización.

En ningún caso el silencio, la inactividad o la ausencia de respuesta del Titular podrán interpretarse como una conducta inequívoca ni como autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales. La sola navegación en páginas web, aplicaciones o plataformas de **RENTEK** tampoco se considerará, por sí misma, autorización para finalidades que requieran consentimiento previo e informado.

4.8.3 Prueba de la autorización.

RENTEK conservará prueba de las autorizaciones otorgadas por los Titulares durante el tiempo en que resulte necesario acreditar la legitimidad del Tratamiento y atender obligaciones legales, regulatorias, contractuales o probatorias. La evidencia podrá comprender, entre otros,

documentos físicos o electrónicos, formularios, grabaciones, registros de aceptación, trazabilidad tecnológica, fecha y hora de otorgamiento, dirección IP u otros registros que permitan acreditar razonablemente:

a) La identidad o identificación del Titular o de la persona legitimada para autorizar.
b) El momento en que fue otorgada la autorización.
c) El mecanismo mediante el cual fue obtenida.
d) La versión del aviso, formulario o Política puesta a disposición del Titular.
e) Las finalidades autorizadas.

La autorización deberá encontrarse disponible para consulta posterior y **RENTEK** suministrará prueba de su existencia al Titular cuando este la solicite, salvo en los casos en los que legalmente no sea requerida.

4.8.4 Casos en los que no se requiere autorización.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
b) Datos de naturaleza pública.
c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La ausencia de la obligación de obtener autorización no exonera a **RENTEK** del cumplimiento de los demás principios, derechos y obligaciones previstos en el régimen de protección de Datos Personales. En particular, el Tratamiento deberá conservar una finalidad legítima, respetar los principios de circulación restringida, seguridad y confidencialidad y limitarse a la información necesaria para el supuesto legal correspondiente. **RENTEK** documentará, cuando resulte pertinente, la disposición legal, orden de autoridad o circunstancia que sustente el Tratamiento efectuado sin autorización del Titular.

4.8.5 Autorización para finalidades diferenciadas.

Cuando **RENTEK** pretenda realizar distintas finalidades de Tratamiento, procurará diferenciarlas de manera clara para que el Titular pueda identificar aquellas que son necesarias para la relación contractual, legal u operativa y aquellas que sean opcionales o accesorias. Las finalidades accesorias, tales como publicidad, mercadeo, prospección comercial o envío de ofertas no indispensables para la prestación del producto o servicio principal, no deberán presentarse mediante casillas premarcadas ni mecanismos que impidan al Titular manifestar libremente su decisión cuando la autorización sea requerida. La negativa, revocatoria u oposición respecto de una finalidad accesoria no impedirá al Titular acceder o continuar utilizando un producto o servicio cuando dicha finalidad no sea objetivamente necesaria para su prestación.

4.8.6 Cambios de finalidad

RENTEK no utilizará los Datos Personales para finalidades distintas o incompatibles con aquellas informadas al Titular. Cuando se pretenda modificar sustancialmente una finalidad o incorporar una nueva finalidad que no sea razonablemente compatible con las originalmente informadas, **RENTEK** comunicará previamente dicha modificación al Titular y obtendrá una nueva autorización cuando esta resulte legalmente exigible. No será necesario solicitar una nueva autorización cuando el nuevo Tratamiento se encuentre expresamente permitido por la ley o corresponda a una finalidad que no requiera autorización, sin perjuicio del deber de **RENTEK** de cumplir los demás principios y obligaciones aplicables.

4.9 NOVENA. INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Cuando **RENTEK**, en desarrollo de sus actividades, trate información financiera, crediticia, comercial, de servicios o proveniente de terceros países sometida al régimen especial de hábeas data financiero, aplicará la Ley 1266 de 2008, modificada, entre otras, por la Ley 2157 de 2021, y las demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. La aplicación de este régimen no depende de que **RENTEK** sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Será aplicable cuando **RENTEK** materialmente actúe como Fuente, Usuario u, ocasionalmente, bajo cualquier otra calidad definida por la Ley 1266 de 2008.

4.9.1 Tratamiento de información financiera, crediticia, comercial y de servicios.

Cuando **RENTEK** actúe como Fuente o Usuario de información sometida a la Ley 1266 de 2008:

a) Tratará la información exclusivamente para las finalidades legítimas y permitidas por el régimen de hábeas data financiero.
b) Procurará que la información suministrada, consultada o utilizada sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
c) Conservará los documentos, soportes contractuales, contables, transaccionales y demás evidencias que permitan demostrar la existencia, exigibilidad, estado y condiciones de las obligaciones reportadas.
d) Conservará prueba de las autorizaciones del Titular cuando estas sean legalmente requeridas.
e) Adoptará medidas para actualizar y rectificar oportunamente la información cuando conozca que esta es inexacta, incompleta, desactualizada o se encuentra en discusión.
f) Atenderá las consultas, peticiones y reclamos de los Titulares dentro de los términos y conforme con los procedimientos especiales establecidos en la Ley 1266 de 2008.
g) Informará al operador de información cuando un dato se encuentre en discusión por parte del Titular, en los casos previstos por la ley.
h) Implementará medidas apropiadas de seguridad, confidencialidad, responsabilidad demostrada y control interno acordes con la naturaleza de la información y los riesgos para los Titulares.

4.9.2 Consulta de información.

Cuando **RENTEK** consulte información financiera, crediticia, comercial o de servicios de un Titular ante operadores de información o centrales de riesgo, lo hará únicamente cuando exista autorización o habilitación legal y para finalidades legítimas relacionadas con el análisis

o cálculo del riesgo crediticio y demás usos permitidos por la Ley 1266 de 2008. **RENTEK** se abstendrá de utilizar dicha información para finalidades incompatibles o legalmente prohibidas. En particular, no utilizará información proveniente de operadores de información para la toma de decisiones laborales.

4.9.3 Comunicación previa y reporte de información negativa.

Antes de efectuar un reporte negativo relacionado con incumplimiento de obligaciones, **RENTEK**, cuando actúe como Fuente, realizará la comunicación previa al Titular en los términos del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás disposiciones aplicables. Como regla general, el reporte negativo solo podrá efectuarse una vez transcurridos veinte (20) días calendario contados desde el envío de la comunicación previa a la última dirección física o electrónica registrada por el Titular, según el mecanismo legalmente procedente.

Cuando el Titular presente una solicitud de rectificación o actualización y esta se encuentre pendiente de resolución, **RENTEK** informará al operador que la información se encuentra en discusión, cuando resulte aplicable. En las obligaciones iguales o inferiores al quince por ciento (15 %) de un salario mínimo legal mensual vigente, **RENTEK** observará adicionalmente las reglas especiales establecidas por la Ley 1266 de 2008, incluida la realización de las comunicaciones previas exigidas por dicha norma antes de efectuar el reporte negativo.
Si **RENTEK** efectúa un reporte negativo sin haber cumplido la comunicación previa exigida por la ley, procederá conforme con las medidas correctivas previstas en el régimen de hábeas data financiero, incluido el retiro del reporte cuando corresponda y, si la obligación continúa vigente, solo podrá efectuar nuevamente el reporte después de cumplir debidamente el procedimiento legal.

4.9.4 Actualización, rectificación y permanencia de la información.

RENTEK actualizará, rectificará o solicitará la eliminación de la información reportada cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en la Ley 1266 de 2008. La permanencia de la información negativa se sujetará a los términos establecidos por dicha ley. La información relativa al incumplimiento permanecerá por el término equivalente al doble del tiempo de mora, sin exceder de cuatro (4) años contados desde el pago de las cuotas vencidas o la extinción de la obligación, sin perjuicio de las demás reglas de caducidad legalmente aplicables.

RENTEK adoptará las medidas necesarias para que cualquier calificación, récord, scoring u otra medición financiera, comercial o crediticia asociada con información negativa sea actualizada de manera consecuente cuando corresponda retirar o modificar el dato que le dio origen.

4.9.5 Suplantación de identidad.

RENTEK contará con un procedimiento específico para recibir, validar, investigar y gestionar reclamaciones de personas que manifiesten haber sido víctimas de suplantación de identidad en la adquisición de productos, servicios u obligaciones vinculadas con la compañía.

En particular, cuando un Titular manifieste ser víctima de falsedad personal o suplantación de identidad y controvierta una obligación atribuida a su nombre, **RENTEK** deberá, según corresponda:

a) Recibir y tramitar la solicitud y los soportes presentados por el Titular conforme con los requisitos legalmente establecidos.
b) Cotejar los documentos utilizados para adquirir la obligación controvertida con aquellos aportados por el Titular dentro del término establecido por la ley.
c) Adoptar las medidas aplicables respecto del cobro de la obligación mientras se determina la existencia de la suplantación.
d) Solicitar al operador de información la modificación del dato negativo, de las calificaciones, récords, scores y demás información afectada, cuando se configuren los presupuestos legales.
e) Gestionar la inclusión de la leyenda "Víctima de Falsedad Personal" en los eventos previstos por la ley, sin que dicha marcación pueda considerarse un reporte negativo ni utilizarse para disminuir injustificadamente la calificación de riesgo del Titular.
f) Abstenerse de exigir requisitos adicionales a los expresamente autorizados por la ley para reconocer y tramitar la reclamación.
g) Conservar evidencia de las verificaciones efectuadas, documentos cotejados, decisiones adoptadas, comunicaciones remitidas al Titular y actuaciones realizadas ante los operadores de información.
h) Presentar las actuaciones o denuncias que correspondan cuando de la verificación surjan elementos que indiquen la posible comisión de conductas punibles.

Cuando **RENTEK** encuentre elementos suficientes que evidencien una suplantación, procederá conforme con las obligaciones especiales previstas en la Ley Estatutaria 2573 de 2026, sin perjuicio de las competencias exclusivas de las autoridades judiciales para determinar definitivamente la existencia o inexistencia de la conducta.

4.10 DÉCIMA. COOKIES Y TECNOLOGÍAS SIMILARES.

4.10.1 Alcance

RENTEK podrá utilizar cookies, píxeles, etiquetas, SDK, identificadores de dispositivos, tecnologías de almacenamiento local, herramientas de analítica y otras tecnologías similares en sus páginas web, aplicaciones, plataformas y demás canales digitales. Cuando mediante estas tecnologías se recolecte, almacene, consulte, utilice, transmita o de cualquier manera se trate información que permita identificar o hacer identificable, directa o indirectamente, a una persona natural, dicho Tratamiento estará sujeto a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a las demás normas aplicables en materia de protección de Datos Personales. La utilización de una cookie o tecnología similar no implica por sí sola Tratamiento de Datos Personales. Su régimen dependerá de la naturaleza de la información recolectada, de la posibilidad razonable de asociarla con una persona natural y de las finalidades para las cuales sea utilizada.

4.10.2 Categorías y finalidades.

Dependiendo de las funcionalidades efectivamente implementadas por **RENTEK**, las cookies y tecnologías similares podrán clasificarse, entre otras, en las siguientes categorías:

a. **Estrictamente necesarias o técnicas:** Aquellas indispensables para el funcionamiento, seguridad, autenticación, prestación de funcionalidades solicitadas por el usuario, administración de sesión o funcionamiento técnico del sitio o plataforma.
b. **Funcionales o de preferencias**: aquellas destinadas a recordar elecciones, configuraciones, idioma, preferencias u otras características que permitan personalizar la experiencia del usuario.

c. **Analíticas o de medición:** aquellas destinadas a obtener información sobre el funcionamiento, utilización, navegación, rendimiento o interacción de los usuarios con los canales digitales, con el propósito de elaborar estadísticas, detectar errores y mejorar los servicios.
d. **Publicitarias o de mercadeo:** aquellas utilizadas para realizar actividades de publicidad, medición de campañas, prospección comercial, personalización de contenidos u otras finalidades comerciales.
e. **De terceros:** aquellas instaladas, administradas o utilizadas por proveedores tecnológicos, plataformas de analítica, publicidad, seguridad u otros terceros que participen en la prestación de funcionalidades digitales.

La clasificación anterior únicamente se utilizará respecto de las tecnologías que efectivamente hayan sido implementadas por **RENTEK**.

4.10.3 Información al Titular.
RENTEK suministrará al usuario información clara, suficiente y fácilmente accesible sobre el uso de cookies y tecnologías similares. Según corresponda, informará como mínimo:

- La existencia y utilización de estas tecnologías.
- Las categorías de cookies o tecnologías utilizadas.
- Las principales finalidades del Tratamiento.
- Si son administradas directamente por **RENTEK** o por terceros.
- Su duración o criterio general de permanencia.
- Los mecanismos disponibles para gestionar preferencias, retirar la autorización o deshabilitarlas, cuando proceda.
- La existencia de transmisiones, transferencias o accesos internacionales de Datos Personales cuando resulten aplicables.

RENTEK podrá desarrollar esta información mediante un aviso o Política de Cookies complementaria a la presente Política de Tratamiento de Datos Personales.

4.10.4 Autorización y gestión de preferencias.
Cuando la utilización de cookies o tecnologías similares implique Tratamiento de Datos Personales sujeto a autorización y no concurra una excepción legal, **RENTEK** obtendrá la autorización previa e informada del Titular mediante mecanismos que permitan acreditar razonablemente su manifestación de voluntad.

RENTEK no entenderá el silencio o la mera inactividad del usuario como autorización cuando esta sea legalmente exigible. Cuando existan tecnologías utilizadas para finalidades opcionales o accesorias, **RENTEK** implementará mecanismos razonables que permitan al usuario aceptar o rechazar dichas categorías y, posteriormente, modificar sus preferencias o retirar la autorización. Las finalidades de publicidad, prospección comercial o perfilamiento que no sean necesarias para prestar el servicio solicitado deberán diferenciarse de las funcionalidades estrictamente necesarias. La negativa o retiro de la autorización respecto de cookies opcionales no impedirá el acceso a funcionalidades cuya prestación no dependa razonablemente de dichas tecnologías.

4.10.5 Cookies estrictamente necesarias.
Las cookies o tecnologías estrictamente necesarias para suministrar una funcionalidad solicitada, mantener la seguridad, autenticar al usuario, conservar una sesión o garantizar el funcionamiento técnico de una plataforma serán administradas de acuerdo con la finalidad que justifique su utilización.

La clasificación de una tecnología como "estrictamente necesaria" deberá responder a su función real y no podrá utilizarse para encubrir finalidades adicionales de publicidad, analítica, seguimiento o perfilamiento que requieran información o autorización independiente.

4.10.6 Cookies y tecnologías de terceros
Cuando **RENTEK** utilice servicios de terceros que incorporen cookies, píxeles, SDK u otras tecnologías similares, determinará la calidad en la que cada participante interviene en el Tratamiento y adoptará las medidas contractuales y de cumplimiento que correspondan. Cuando el tercero actúe como Encargado del Tratamiento por cuenta de **RENTEK**, la relación deberá sujetarse a las reglas aplicables a la transmisión de Datos Personales. Cuando el tercero determine finalidades propias del Tratamiento, **RENTEK** evaluará la existencia de una transferencia u otra forma de circulación de información y verificará la habilitación jurídica aplicable.

- Si el proveedor o la infraestructura tecnológica se encuentra en el exterior o permite el acceso a los Datos Personales desde otro país, **RENTEK** aplicará las disposiciones correspondientes sobre transmisión o transferencia internacional de Datos Personales.

4.10.7 Retiro y eliminación.
El Titular podrá modificar sus preferencias o retirar la autorización respecto de las cookies o tecnologías opcionales mediante los mecanismos dispuestos por **RENTEK**. El retiro de la autorización no afectará la licitud del Tratamiento efectuado con anterioridad ni obligará a eliminar información que **RENTEK** deba conservar en cumplimiento de una obligación legal, contractual, probatoria o de seguridad. **RENTEK** conservará la información recolectada mediante estas tecnologías únicamente durante el tiempo razonable y necesario para cumplir la finalidad correspondiente, conforme con su matriz de retención y las obligaciones legales aplicables.

4.10.8 Inventario y control interno.
RENTEK mantendrá actualizado un inventario de las cookies y tecnologías similares implementadas en sus canales digitales. Como mínimo, dicho inventario deberá identificar, cuando corresponda:

a) Nombre de la cookie o tecnología.
b) Proveedor o tercero responsable de su instalación o administración.
c) Dominio o canal en el cual opera.
d) Categoría.
e) Finalidad.
f) Información o Datos Personales tratados.
g) Duración o período de conservación.
h) Calidad en que interviene cada tercero involucrado.
i) Existencia de transmisión, transferencia o acceso internacional.

j) Países desde los cuales pueda realizarse almacenamiento o acceso, cuando sean identificables.
k) Mecanismo de autorización, gestión de preferencias o retiro aplicable.

Antes de publicar o actualizar la Política de Cookies, **RENTEK** deberá verificar que la información divulgada corresponda con las tecnologías efectivamente desplegadas en sus páginas web, aplicaciones y demás canales digitales.

4.11 UNDÉCIMA. ENCARGADOS, TERCEROS, TRANSFERENCIAS Y TRANSMISIONES.

4.11.1 Encargados y terceros.

RENTEK podrá vincular proveedores y terceros para la prestación de servicios tecnológicos, de computación en la nube, alojamiento, almacenamiento, facturación, pagos, firma electrónica o digital, ciberseguridad, soporte, recursos humanos, analítica, comunicaciones, mensajería, cobranza, mantenimiento, gestión documental y demás servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
Cuando un tercero trate Datos Personales por cuenta de **RENTEK** y siguiendo sus instrucciones, actuará como Encargado del Tratamiento y deberá sujetarse a las finalidades autorizadas, instrucciones documentadas, medidas de seguridad, deberes de confidencialidad y demás obligaciones previstas en la normativa aplicable. **RENTEK** realizará una evaluación razonable de los terceros que intervengan en el Tratamiento y, según la naturaleza y riesgo del servicio, podrá verificar aspectos relacionados con seguridad de la información, confidencialidad, ubicación de los datos, subcontratación, continuidad del servicio, gestión de incidentes, eliminación o devolución de información y cumplimiento del régimen de protección de Datos Personales.

4.11.2 Transmisión de Datos Personales.

Existirá transmisión de Datos Personales cuando **RENTEK** comunique información a un Encargado, ubicado en Colombia o en el exterior, para que este realice el Tratamiento por cuenta de **RENTEK** y conforme con sus instrucciones. Las transmisiones se documentarán mediante contratos u otros instrumentos jurídicamente idóneos que definan, como mínimo y cuando corresponda:

a) El objeto, alcance y duración del Tratamiento.
b) Las actividades que podrá realizar el Encargado.
c) Las finalidades autorizadas.
d) La obligación de tratar los Datos Personales exclusivamente conforme con las instrucciones de **RENTEK** y la normativa aplicable.
e) Los deberes de confidencialidad y seguridad.
f) La gestión y notificación de incidentes de seguridad.
g) Las reglas aplicables a subencargados o subcontratistas.
h) Las condiciones de devolución, supresión o conservación de la información al finalizar el servicio.
i) Las medidas que permitan a **RENTEK** verificar razonablemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Cuando se trate de una transmisión internacional, **RENTEK** observará las condiciones previstas en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables.

4.11.3 Transferencia de Datos Personales.
Existirá transferencia de Datos Personales cuando **RENTEK** envíe o ponga a disposición información de un Titular a favor de otro responsable del Tratamiento, ubicado en Colombia o en el exterior, que determine de manera autónoma las finalidades o medios del Tratamiento. **RENTEK** verificará, según corresponda:

a) Si el país receptor ofrece un nivel adecuado de protección de Datos Personales conforme con los criterios establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
b) Si la operación se encuentra comprendida en alguna de las excepciones legales aplicables.
c) Si existe autorización válida del Titular cuando esta resulte necesaria.
d) Si debe implementarse un mecanismo contractual, corporativo o administrativo adicional.
e) Si resulta necesaria una Declaración de Conformidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio u otro mecanismo previsto por la regulación vigente.

RENTEK documentará el análisis realizado y conservará evidencia de la habilitación jurídica que sustente la transferencia internacional.

4.11.4 Accesos internacionales y servicios tecnológicos.
Cuando un proveedor, aliado, subcontratista o integrante de un grupo empresarial pueda acceder a Datos Personales desde otro país, aun cuando la infraestructura principal se encuentre en Colombia, **RENTEK** evaluará la naturaleza jurídica de dicho acceso y determinará si constituye transmisión, transferencia u otra forma de Tratamiento internacional. La ubicación física de servidores o centros de datos no será el único criterio para determinar la existencia de una operación internacional. **RENTEK** tendrá en cuenta, entre otros factores, quién determina las finalidades del Tratamiento, quién actúa por cuenta de quién, desde dónde se accede a la información y qué facultades tiene cada tercero respecto de los Datos Personales.

4.11.5 Transferencia de tecnología.
Cuando **RENTEK** adquiera, implemente, licencie, integre, ceda, entregue, reciba o participe en operaciones de transferencia de tecnología que incluyan Datos Personales o tecnologías que permitan o tengan como objeto su Tratamiento, aplicará, cuando corresponda, las instrucciones previstas en la Circular Externa SIC 002 de 2025.

En estos procesos, **RENTEK** deberá, según resulte aplicable:
a) Identificar si la tecnología transferida incorpora funcionalidades que impliquen Tratamiento de Datos Personales y describir o caracterizar dichas funcionalidades.
b) Evaluar si la tecnología cumple con la normativa colombiana de protección de Datos Personales.
c) Determinar los roles de las partes involucradas como Responsables, Encargados u otros intervinientes.
d) Identificar si, como parte de la operación, se transfieren o transmiten Datos Personales y aplicar las reglas nacionales o internacionales correspondientes.

e) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos asociados con el Tratamiento de Datos Personales durante las distintas etapas de implementación y uso de la tecnología.
f) Documentar las decisiones, medidas de mitigación, controles y acciones correctivas adoptadas como evidencia de responsabilidad demostrada.
g) Incorporar medidas de protección de Datos Personales desde el diseño y, cuando corresponda, por defecto.
h) Limitar la recolección y Tratamiento a los Datos Personales estrictamente necesarios para las finalidades legítimas de la tecnología.
i) Implementar, cuando resulte técnica y jurídicamente viable, mecanismos de anonimización, seudonimización, segmentación, control de accesos u otras medidas de reducción de riesgo.
j) Evaluar los riesgos derivados de integraciones, APIs, proveedores de nube, herramientas de inteligencia artificial, analítica, software como servicio y demás componentes tecnológicos que puedan intervenir en el Tratamiento.
k) Definir contractualmente obligaciones sobre seguridad, confidencialidad, incidentes, subcontratación, retorno o eliminación de datos, continuidad y cumplimiento normativo.

Cuando durante la evaluación se identifiquen riesgos que puedan afectar de manera significativa los derechos de los Titulares, **RENTEK** adoptará medidas correctivas o de mitigación antes de la implementación definitiva de la tecnología.

4.11.6 Responsabilidad de RENTEK frente a Encargados.

La contratación de un Encargado no exonera a **RENTEK** de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento.
RENTEK conservará la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas y efectivas para garantizar y poder demostrar el cumplimiento del régimen de protección de Datos Personales, especialmente cuando el Tratamiento sea realizado por terceros en su nombre.
Cuando resulte razonable según el nivel de riesgo, **RENTEK** podrá requerir certificaciones, informes de auditoría, evidencias de controles, compromisos contractuales, matrices de seguridad, información sobre subencargados u otros soportes que permitan evaluar el cumplimiento del tercero.

4.11.7 Circulación y comercialización de bases de datos.

RENTEK no venderá, comercializará, licenciará ni cederá bases de Datos Personales para finalidades incompatibles con aquellas legítimamente informadas al Titular o con las autorizaciones y habilitaciones jurídicas existentes. La entrega de información a terceros únicamente se realizará cuando exista una finalidad legítima y una base jurídica aplicable, y se implementarán las medidas contractuales, técnicas y organizacionales que correspondan según la naturaleza de la operación. La realización de una operación comercial respecto de activos, contratos o tecnología no implicará por sí sola autorización para utilizar los Datos Personales asociados para finalidades distintas de las originalmente permitidas.

4.12 DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES COMERCIALES, COBRANZA Y REGISTRO DE NÚMEROS EXCLUIDOS.

4.12.1 Regla general de contacto.

RENTEK realizará contactos con clientes, potenciales clientes, deudores, garantes y demás Titulares únicamente mediante canales legítimamente habilitados y con respeto de las reglas aplicables sobre protección de Datos Personales, intimidad, cobranza y comunicaciones comerciales. Cuando la Ley 2300 de 2023 resulte aplicable, **RENTEK** contactará al consumidor únicamente a través de los canales previamente informados y autorizados por este para la finalidad correspondiente. La autorización para utilizar un canal con fines contractuales, operativos o de servicio no implicará, por sí sola, autorización para utilizarlo con fines de publicidad, mercadeo o prospección comercial cuando para estas finalidades se requiera una autorización independiente.

4.12.2 Comunicaciones comerciales y publicitarias.

RENTEK podrá realizar comunicaciones de carácter comercial, promocional, publicitario o de prospección mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto —SMS—, mensajería instantánea o mediante aplicaciones o canales web, correo electrónico u otros medios permitidos, únicamente cuando exista autorización del Titular o una habilitación jurídica aplicable.

Cuando resulten aplicables las disposiciones de la Ley 2300 de 2023, **RENTEK** respetará los canales, horarios y periodicidad establecidos por dicha ley para el envío de comunicaciones comerciales o publicitarias. Toda comunicación de mercadeo deberá permitir al Titular identificar razonablemente a **RENTEK** como remitente y contar con un mecanismo sencillo, accesible y gratuito para manifestar su oposición, retirar la autorización o solicitar que no se le remitan nuevas comunicaciones de dicha naturaleza. La revocatoria u oposición respecto de finalidades comerciales o publicitarias no impedirá el envío de comunicaciones que sean necesarias para ejecutar una relación contractual, gestionar una solicitud realizada por el Titular, cumplir una obligación legal o atender finalidades operativas o de seguridad que cuenten con una habilitación jurídica independiente.

4.12.3 Registro de Números Excluidos RNE

Antes de efectuar campañas de publicidad o prospección comercial mediante los canales sometidos al Registro de Números Excluidos —RNE—, **RENTEK** realizará las verificaciones que resulten exigibles conforme con la Ley 2300 de 2023, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones —CRC— y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. **RENTEK** respetará las preferencias registradas por los Titulares respecto de los canales en los cuales hayan manifestado que no desean recibir comunicaciones comerciales o publicitarias. Cuando con posterioridad a la inscripción o modificación realizada por un Titular en el RNE este otorgue válidamente a **RENTEK** una autorización posterior y específica para recibir comunicaciones comerciales por un determinado canal, **RENTEK** podrá utilizar dicho canal dentro del alcance, finalidad y condiciones de la autorización otorgada y de conformidad con la normativa aplicable. **RENTEK** conservará evidencia razonable de las consultas al RNE, de las autorizaciones posteriores y de las medidas adoptadas para excluir de las campañas los canales respecto de los cuales el Titular haya ejercido su derecho de oposición.

4.12.4 Gestión de cobranza.
Cuando **RENTEK** adelante directamente o por medio de terceros, actividades de cobranza prejudicial, observará las disposiciones de la Ley 2300 de 2023 y demás normas aplicables.

4.12.5 Solicitud expresa de horarios diferentes.
Cuando el consumidor solicite ser contactado para efectos de cobranza en horarios diferentes a los establecidos legalmente, dicha manifestación deberá constar de manera expresa, mediante un instrumento distinto del contrato o acto que regule la relación jurídica con **RENTEK** y con posterioridad a su celebración, en los términos previstos por la Ley 2300 de 2023.
RENTEK conservará prueba de dicha solicitud y limitará los contactos adicionales al alcance expresamente solicitado por el consumidor.

4.12.6 Comunicaciones exceptuadas o necesarias.
Las restricciones propias de las comunicaciones publicitarias o de cobranza no se interpretarán de manera que impidan a **RENTEK** realizar comunicaciones cuya finalidad sea distinta y cuente con una habilitación jurídica independiente, tales como:

a) Confirmar o informar operaciones o transacciones.
b) Remitir información expresamente solicitada por el Titular.
c) Informar novedades necesarias para la ejecución de un contrato.
d) Generar alertas de seguridad, fraude, suplantación, operaciones inusuales o incidentes.
e) Dar respuesta a solicitudes, peticiones, quejas o reclamos.
f) Atender obligaciones legales o requerimientos de autoridades competentes.

RENTEK documentará y diferenciará estas comunicaciones de las actividades de publicidad, prospección y cobranza, de forma que no se utilicen dichas excepciones para eludir las restricciones legales aplicables.

4.12.7 Trazabilidad y controles internos.

RENTEK implementará controles que permitan demostrar razonablemente el cumplimiento de las reglas previstas en esta cláusula. Entre otros, podrá conservar evidencia de:

a) Los canales autorizados por cada Titular.
b) Las autorizaciones para finalidades comerciales.
c) Las consultas realizadas al Registro de Números Excluidos.
d) Las solicitudes de exclusión, revocatorias u oposiciones recibidas.
e) La fecha, hora, canal y finalidad de las gestiones de cobranza.
f) Las solicitudes expresas de contacto en horarios diferentes.
g) Las instrucciones impartidas y controles efectuados respecto de terceros gestores de cobranza o proveedores de comunicaciones.

Las bases y listas utilizadas para campañas comerciales y actividades de cobranza deberán mantenerse razonablemente actualizadas para evitar contactos contrarios a las preferencias o restricciones vigentes del Titular.

4.13 DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los Titulares de Datos Personales tratados por **RENTEK** podrán ejercer los derechos reconocidos por la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

En particular, tendrán derecho a:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **RENTEK** o frente al Encargado del Tratamiento cuando corresponda. Este derecho podrá ejercerse, entre otros casos, respecto de datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, desactualizados, que induzcan a error o cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada para el Tratamiento, salvo cuando esta no sea legalmente exigible.
c) Ser informados, previa solicitud, respecto del uso que **RENTEK** haya dado a sus Datos Personales.
d) Acceder de forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en los términos y con la periodicidad establecidos por la normativa aplicable.
e) Presentar consultas y reclamos relacionados con el Tratamiento de sus Datos Personales y obtener respuesta dentro de los términos legales.
f) Solicitar la corrección, actualización o rectificación de información que resulte inexacta, incompleta, desactualizada o que no corresponda con la realidad.
g) Solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando el Tratamiento no respete los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, o cuando desaparezca la finalidad que legitimaba su Tratamiento y no exista un deber legal o contractual que requiera su conservación.
h) Revocar la autorización otorgada para el Tratamiento, total o parcialmente, cuando ello resulte jurídicamente procedente. La revocatoria de la autorización o la solicitud de supresión no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos o cuando **RENTEK** deba conservar la información para cumplir una obligación legal, regulatoria, fiscal, contable, probatoria, contractual o para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.
i) Oponerse al Tratamiento de sus Datos Personales para finalidades opcionales o accesorias, tales como publicidad, mercadeo o prospección comercial, cuando corresponda y sin que dicha oposición afecte las finalidades necesarias para ejecutar una relación contractual o cumplir obligaciones legales.
j) Solicitar información sobre las finalidades, categorías de datos, destinatarios o terceros que intervengan en el Tratamiento, en la medida en que dicha información deba ser suministrada conforme con la normativa aplicable.
k) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio —SIC— por presuntas infracciones al régimen de protección de Datos Personales, una vez se haya agotado previamente el trámite de consulta o reclamo ante **RENTEK** o ante el Encargado del Tratamiento, según corresponda.

4.13.1 Ejercicio de los derechos.

Los derechos podrán ser ejercidos por:

a) El Titular, acreditando suficientemente su identidad.

b) Sus causahabientes, quienes deberán acreditar dicha calidad.
c) Su representante o apoderado, previa acreditación de la representación correspondiente.
d) Las personas legitimadas por estipulación a favor de otro o para otro, en los casos permitidos por la ley.
e) Los derechos de niños, niñas y adolescentes serán ejercidos por las personas legitimadas para actuar en su nombre, con respeto de su interés superior y de sus derechos prevalentes.

4.13.2 Alcance de la revocatoria y supresión.

La revocatoria de la autorización podrá recaer sobre la totalidad de las finalidades autorizadas o únicamente sobre una o varias finalidades determinadas. Cuando la revocatoria recaiga exclusivamente sobre finalidades accesorias, como publicidad o mercadeo, **RENTEK** podrá continuar tratando los Datos Personales para aquellas finalidades que cuenten con una habilitación jurídica independiente o que sean necesarias para ejecutar un contrato, cumplir una obligación legal, gestionar obligaciones pendientes o atender reclamaciones. La solicitud de supresión no implicará necesariamente la eliminación inmediata de toda la información. **RENTEK** podrá conservar los datos cuando exista una obligación legal o contractual, una necesidad probatoria legítima o cualquier otra circunstancia jurídicamente válida que justifique su conservación, aplicando las restricciones de acceso y uso que correspondan.

4.14 DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS Y RECLAMOS

RENTEK garantizará a los Titulares el ejercicio efectivo de sus derechos de consulta, actualización, rectificación, supresión, revocatoria y demás derechos previstos en la normativa aplicable. Las solicitudes relacionadas con protección de Datos Personales podrán presentarse a través del correo electrónico protecciondatos@**RENTEK**.com.co, indicando en el asunto “Protección de datos personales”, o mediante los demás canales de atención publicados por **RENTEK** en la página web.

Áreas responsables. Control Interno y el área Legal, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las áreas responsables de gestionar y acompañar la atención de las peticiones, consultas y reclamos relacionados con el Tratamiento de Datos Personales. El canal dispuesto para su recepción será protecciondatos@rentek.com.co.
Reclamos. El Titular, sus causahabientes o demás personas legitimadas que consideren que la información contenida en una Base de Datos de **RENTEK** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en la normativa aplicable, podrán presentar un reclamo ante **RENTEK.**

El reclamo deberá contener la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, los datos de contacto para recibir respuesta y los documentos que se pretendan hacer valer, cuando corresponda.

Si el reclamo resulta incompleto, **RENTEK** requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las faltas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de esta situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la Base de Datos correspondiente una leyenda que indique "reclamo en trámite" y el motivo de este, dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no sea posible atenderlo dentro de dicho término, **RENTEK i**nformará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que será atendido, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

4.14.1 Legitimación y contenido de la solicitud.

Las consultas o reclamos podrán ser presentados por:

a) El Titular, acreditando razonablemente su identidad.
b) Sus causahabientes, quienes deberán acreditar dicha calidad.
c) El representante o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación correspondiente.
d) Las demás personas legitimadas conforme con la ley.

La solicitud deberá contener, según resulte aplicable:

- Nombre e identificación del Titular o de la persona legitimada para actuar en su nombre.
- Descripción clara y precisa de la consulta, petición o reclamo.
- Datos de contacto para recibir la respuesta.
- Los documentos o soportes que se pretendan hacer valer, cuando corresponda.
- La acreditación de la calidad en que actúa el solicitante, cuando no corresponda directamente al Titular.

RENTEK podrá adoptar mecanismos razonables y proporcionales para verificar la identidad del solicitante y su legitimación, con el propósito de prevenir accesos, modificaciones, supresiones o divulgaciones no autorizadas de Datos Personales. La verificación de identidad no podrá utilizarse para imponer cargas innecesarias, desproporcionadas o no previstas por la normativa aplicable.

4.14.2 Consultas.

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar los Datos Personales que reposen en las bases de datos de **RENTEK**.

a) La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recibo.
b) Cuando no sea posible atender la consulta dentro de dicho término, **RENTEK** informará al interesado antes de su vencimiento:
 - Los motivos de la demora; y
 - La fecha en que será atendida la consulta.
c) En ningún caso dicha fecha podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.
d) **RENTEK** suministrará la información que corresponda al Titular de manera completa, comprensible y conforme con los límites establecidos por la ley.

4.15 DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD, INCIDENTES Y CONFIDENCIALIDAD.

RENTEK implementará medidas humanas, administrativas, físicas, contractuales y técnicas razonables, proporcionales al riesgo y verificables, orientadas a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y control de acceso. Las medidas se revisarán periódicamente y se ajustarán a la evolución del riesgo y del estado de la técnica. El personal, contratistas y encargados con acceso a datos estarán sujetos a deberes de confidencialidad incluso después de finalizar su relación. **RENTEK** mantendrá un procedimiento de gestión de incidentes que contemple detección, contención, análisis, preservación de evidencia, remediación, documentación, evaluación de reportes a la SIC y comunicaciones a titulares cuando jurídicamente corresponda.

4.16 DÉCIMA SEXTA. CONSERVACIÓN, ARCHIVO Y SUPRESIÓN.

Los datos se conservarán únicamente durante el tiempo razonable y necesario para cumplir la finalidad informada, ejecutar la relación contractual y atender obligaciones legales, contables, tributarias, probatorias, de prevención de fraude, defensa jurídica o atención de reclamaciones.

Vencidos los plazos aplicables, los datos serán suprimidos, anonimizados o sometidos a medidas de bloqueo o archivo restringido cuando exista un deber legal de conservación o una necesidad probatoria legítima. **RENTEK** deberá aprobar y mantener una matriz de retención por base de datos, categoría de dato, finalidad, evento inicial, plazo, soporte normativo y mecanismo de eliminación o anonimización.

4.17 DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA, PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y TERCEROS.

RENTEK integrará la protección de datos en el diseño y operación de nuevos productos, procesos, integraciones y tecnologías que impliquen tratamiento de datos. Para tratamientos de mayor riesgo —por ejemplo, biometría, decisiones automatizadas, inteligencia artificial, grandes volúmenes, monitoreo sistemático o transferencias complejas— documentará una evaluación previa de riesgos y las medidas de mitigación. Los contratos con terceros que traten datos personales deberán asignar claramente los roles, finalidades, instrucciones, medidas de seguridad, subcontratación, confidencialidad, gestión de incidentes, devolución o eliminación de información y mecanismos de auditoría o verificación razonables.

4.18 DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Esta Política entrará en vigor el 30 de octubre de 2026 y permanecerá vigente mientras **RENTEK** realice actividades de Tratamiento de Datos Personales sujetas a ella. La vigencia de cada Base de Datos dependerá de las finalidades para las cuales fue creada y de los plazos legales y contractuales y de conservación aplicables.

5 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha	Aprobó
01	Emisión del documento.	22/10/2026	Juliana Silva Parra **Abogada Corporativa** Laura Álvarez Rodríguez **Abogada Junior**